

E/W
18/10/15
(19)



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
22 OCT 2009	
Recibido.....Hs.	18 ¹⁰
Exp. N°.....D.B.	23039

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe informe:

Si la Administración Provincial de Impuestos en oportunidad del dictado de la Resolución 37/2009 sobre impuestos de sellos evaluó que la misma en su artículo 3º, al ampliar su ámbito de aplicación a todo acto, operación o contrato gravado cuyo cumplimiento se haya verificado, aún cuando no cuente con instrumento alguno desde el punto visto formal, vulnera el sentido y el alcance de las normativas del Código Fiscal y de la Ley Provincial que aprueba la Coparticipación de Impuestos y que al mismo tiempo contraria numerosos fallos de la CSJN.-

*Amo
RUBEO*

RICARDO PEIRONE
DIPUTADO PROVINCIAL

Fundamentos:

La Resolución 37/2009 pretende modificar la naturaleza del Impuesto de Sellos transformándolo en un impuesto sobre las operaciones económicas, haya o no instrumento.- La imposición en el impuesto de sellos está estructurada, en todos los Códigos Provinciales, sobre la noción de instrumento, bajo cuyo tenor se somete la imposición a actos jurídicos instrumentados, con excepción de las denominadas operaciones monetarias realizadas con entidades de la Ley 21.526.-

Innumerables fallos de la CSJN, en sus diversas composiciones, han convalidado la no gravabilidad de los denominados contratos de aceptación tácita o entre ausentes, donde centralmente, no existe un instrumento entre ambas partes sin un mecanismo de oferta y aceptación tácita.- A modo de ejemplo entre los mismos se cita el caso "ESSO S.A. C/ PROVINCIA DE ENTRE RIOS, publicado en Revista "Impuestos", Diciembre 2006, pág. 2898.-

Por las razones expuestas consideramos que la Resolución 37/2009 es atentatoria no sólo de la Ley de Coparticipación de Impuestos sino también de varias leyes del propio Estado Santafesino, tales como las del Código Fiscal y la que aprueba la Coparticipación de Impuestos.-

*Amo
RUBEO*

RICARDO PEIRONE
DIPUTADO PROVINCIAL